



ACTA No. 51-2010 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las diecisiete horas del día jueves tres de junio de dos mil diez; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma 2-18 Zona 9, segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Magistrada Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva, Viceministro de Gobernación en representación y por delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero José Mauricio Radford Hernández, miembro Electo por el Honorable Congreso de la República; y, Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Véliz, Directora Ejecutiva y Secretaria del Directorio en Funciones, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión la Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón, Presidenta del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:-----

- I. Apertura de la sesión y aprobación de la agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta número 50-2010
- III. Revisión de expedientes de candidatos que optan al cargo de Director Ejecutivo del RENAP
- IV. Puntos varios
- V. Convocatoria de la sesión
- VI. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA NÚMERO 50-2010. Se procedió a dar lectura al acta 50-2010, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con la Directora Ejecutiva en Funciones.-----

TERCERO: REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE CANDIDATOS QUE OPTAN AL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL RENAP. El Directorio recibe para revisión y análisis: 32 expedientes de personas que podrían ocupar el cargo de Director Ejecutivo del RENAP, en base a la convocatoria pública que se realizó en el Diario Prensa Libre y Diario de Centroamérica. De conformidad con el análisis de cada uno de los expedientes se determinó que las siguientes personas no reúnen las calidades prescritas en: el Artículo 18 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala; Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala; y, Constitución Política de la República de Guatemala, por las razones detalladas a continuación:-----



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1043

No.	Nombre	Razón
1	Alejandro Saravia Aparicio	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
2	José Ovidio Pereira Puac	Artículo 18, literales c, d y e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No acredita número de colegiado; No demuestra experiencia en el manejo de sistemas informáticos y bases de datos; No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
3	Luisa Marina Monterroso Echeverría	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
4	Francisco Pérez Gil	No reúne ningún requisito contemplado en el Artículo 18, Decreto número 90-2005.
5	Carlos Augusto Caballeros López	Artículo 18, literales b y e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas; No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
6	Oscar Estuardo Ruiz Pérez	Artículo 18, literales b y d, Decreto número 90-2005: No acreditó estudios en Administración de Empresas y/o Administración Pública; No demuestra experiencia en el manejo de sistemas informáticos y bases de datos.
7	Volker Benedikt Menten Mejicanos	Artículo 18, literal b, c y d, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas; No presenta constancia de colegiado activo; y, no cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
8	Guillermo Eduardo Ericastilla Morales	Artículo 18, literales b y d, Decreto número 90-2005: No acreditó estudios en Administración de Empresas y/o Administración Pública; No demuestra experiencia en el manejo de sistemas informáticos y bases de datos.
9	Álvaro Leonardo Rodríguez	Artículo 18, literales c, d y e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: señaló que la colegiación está en trámite; No demuestra experiencia en el manejo de sistemas informáticos y bases de datos; No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1044

10	Ronny Vicente Toledo Morales	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
11	Rudy Leonel Gallardo Rosales	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
12	Thania Marleni Juárez Donis	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
13	María Cristina Sánchez Aldecoa	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
14	Rafael Cándido Álvarez Sajquim	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
15	Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera	Artículo 18, literal e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
16	César Antulio Esquivel Loarca	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
17	Jorge Antonio Guillén Galván	Artículo 18, literal e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
18	Fred L. Clark	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
19	David René González Camey	Artículo 18, literal e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
20	Julio Roberto Vides Rosales	Artículo 18, literal e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
21	Wingston Rolando Melgar Castañeda	Artículo 18, literal b, Decreto número 90-2005: No posee título universitario en Ingeniería en Sistemas.
22	Willy Constantino Villatoro Castañeda	Artículo 18, literal e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1045

23	Efrain Romeo Marroquín Muñoz	Artículo 18, literal e, Decreto número 90-2005; Artículo 5, Decreto número 72-2001; y, Artículo 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala: No cuenta con un mínimo de 10 años en el ejercicio de su profesión.
----	------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Directorio determinó que a las siguientes nueve personas se les realizará una entrevista para poder ampliar el criterio de calificación de sus hojas de vida: 1. Calixto Raúl Monzón Pérez, 2. Gandy Ricardo Tejeda Castañaza, 3. Héctor Rolando Marroquín Osorio, 4. Julio Alvarado Porres, 5. Federico Guillermo Velarde Morales, 6. José Manuel Mendoza Barquín, 7. Jorge Adolfo Matheu Fong, 8. Jorge Francisco Hidalgo Villatoro y 9. René Lavidalie Urizar. El Ingeniero Radford propone que se continúe solicitando la documentación que legalmente acredita el cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 18 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y de constatarse que no cumplen con la relacionada Ley, se informe al Directorio. La Licenciada Cervantes Chacón propone por ser un proyecto de nación y por la relevancia e importancia que tiene el cargo de Director Ejecutivo de la Institución, que el Consejo Consultivo participe como observador, en el proceso de selección del mismo. El Licenciado Leal Oliva solicita que dicha propuesta se traslade a la Dirección de Asesoría Legal para que se determine si es factible. Además, sugiere que se continúe con el proceso de nombramiento de Director Ejecutivo.-----

CUARTO: PUNTOS VARIOS: A. ESTACIONES DE ENROLAMIENTO. La Dirección Ejecutiva hace entrega al Directorio de una propuesta para la adquisición de 250 estaciones de enrolamiento. El Ingeniero Radford Hernández sugiere que se inicie con la aprobación de 200 estaciones de enrolamiento, en virtud que ya se cuentan con los recursos presupuestarios y financieros para su adquisición y por la necesidad que se tiene actualmente de cumplir con lo prescrito en la Ley del RENAP, en cuanto al plazo de sustituir la cédula de vecindad por el Documento Personal de Identificación, el cual vence en diciembre del 2010. La Licenciada Cervantes Chacón solicita que la propuesta sobre la adquisición de 250 estaciones de enrolamiento se traslade al Consejo Consultivo para que emitan su correspondiente opinión y las recomendaciones que consideren pertinentes. El Ingeniero Radford Hernández, solicita que por parte de la Dirección de Asesoría Legal emita opinión sobre esta sugerencia. El Licenciado Leal Oliva solicita que se realice una presentación sobre la justificación y la forma en que se hizo el análisis para que se llegara a la conclusión que se necesitaban las 250 estaciones de enrolamiento, a lo cual el Ingeniero Radford Hernández indicó estar de acuerdo con esta propuesta. El Directorio instruye a la Directora Ejecutiva en Funciones a fin de que se dé el trámite correspondiente a lo solicitado por los miembros del Directorio.-----

B. DENUNCIAS PENALES. El Licenciado Leal Oliva somete a consideración del Directorio, la



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1046

necesidad que la Dirección de Asesoría Legal efectúe y presente las denuncias penales correspondientes sobre cada una de las supuestas anomalías detectadas en los Códigos Únicos de Identificación y Documentos Personales de Identificación, comunicadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como todos los supuestos hechos denunciados que pudieran implicar cualquier anomalía en el RENAP. Asimismo, solicita que se informe periódicamente, al Directorio de las denuncias que se presenten. El Directorio después del análisis respectivo, instruye a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Asesoría Legal para que cumplan con lo solicitado y planteen las denuncias respectivas de inmediato.-----

C. EXPOSICIÓN PARA INICIAR A OPERAR SÁBADOS Y DOMINGOS. El Licenciado Leal Oliva solicita que se efectúe una exposición para próxima sesión de Directorio, sobre el análisis que se hizo en relación a la remuneración del tiempo de trabajo que se cancelaría al personal que se contrate para que las Sedes del RENAP a nivel nacional, comiencen a operar los días sábados y domingos.-----

QUINTO: CONVOCATORIA DE SESIÓN DE DIRECTORIO. La Licenciada Cervantes Chacón, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día lunes siete de junio de dos mil diez, a las diecisiete horas, en la Sala de Sesiones del Directorio del Registro Nacional de las Personas.-----

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con quince minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en seis hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.--
Entre líneas: g. Léase.

Licenciada Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Tribunal Supremo Electoral
Presidenta del Directorio

Licenciado Pablo Adolfo Leal Oliva
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por delegación del Ministro de Gobernación



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1047

Ingeniero José Mauricio Radford Hernández

Miembro del Directorio

Electo por el Honorable Congreso de la República

Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Véliz

Directora Ejecutiva en Funciones

